



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 1 de 15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD, DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CDCVI-161-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1°, 3°, Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, d), literal f, numeral 2° y 3°; numeral 11, artículo 6° de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines, fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden Político, Económico y Social Justo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 113 ibídem, expone respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el artículo 209 de la precitada norma determina que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone las atribuciones de los Alcaldes, señalando en el numeral 1°, el deber de hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos. Asimismo, el numeral 9, establece la atribución de los alcaldes para ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 2 de 15

Que los artículos 333 y 339 de la Constitución Establecen el ejercicio empresarial como una actividad libre, dentro de los límites del bien común, donde el Estado tiene como obligación estimular el desarrollo empresarial, además de generar un Plan Nacional de Desarrollo que consigne los propósitos y objetivos adoptados por el Estado en el marco de los aspectos económicos, sociales y ambientales.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: "(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*"

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en atención al principio de coordinación señala lo siguiente: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 1° de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 1° "[...] tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 3 de 15

Que en su artículo 3°, la norma indicada suscita que el PND está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos. En ese sentido, con el Pacto por el Emprendimiento establece en su parágrafo 2° que: "[...]sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo; y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° artículo 315, de la Constitución Política y Literal D artículo 91, numeral 1° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber de la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

Que el numeral 11, del artículo 6°, la Ley 1551 de 2012, respecto a la funciones de los Municipios establece: "Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias", lo que implica en estos momentos mitigar las consecuencias de las medidas de aislamiento, evitando un inminente cierre masivo de micro y pequeñas empresas y, por lo tanto, la disminución abrupta de los ingresos y el mínimo vital en el municipio de Cajicá.

Que el artículo 2° de la Ley 590 del 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, establece que, "[...] para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entendiéndose micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales; 2. Valor de ventas brutas anuales; y 3. Valor activos totales. [Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de las ventas brutas anuales]."

Que ante la expansión del nuevo Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia el pasado 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS / WHO), el Presidente de la República, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y actualmente el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, lo declaró nuevamente por 30 días calendario, estado de excepción que venció el día 05 de junio de 2020.

Que, en los Decretos Legislativos: el N° 457 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 878 de 2020, el 990 de 2020 y el 1168 de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio, como otras medidas de orden público necesarias para su cumplimiento, hasta el 01 de septiembre de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 4 de 15

Que, en virtud de la contingencia la administración municipal de Cajicá - Cundinamarca, en cabeza del señor Alcalde profirió los Decretos Municipales: N° 058 del 14 de marzo 2020, por el cual se Declaró la Alerta Amarilla, N° 059 del 17 de marzo 2020, N° 062 del 23 de marzo de 2020, 064 del 25 de marzo de 2020, 070 del 02 de abril de 2020, 073 del 11 de abril de 2020, 080 del 11 de mayo de 2020, 085 del 21 de mayo de 2020, 086 del 01 de junio de 2020, 089 del 11 de junio de 2020, 090 del 11 de junio de 2020, 092 del 18 de junio de 2020, 093 del 19 de junio de 2020, 100 del 02 de julio 2020, el 104 del 15 julio de 2020, 108 del 30 de julio de 2020 y 118 del 31 de agosto de 2020, todos tendientes a regular medidas efectivas para el aislamiento, para la ciudadanía, servidores públicos, el transporte y el comercio.

Que la orden de confinamiento, junto con las otras medidas relacionadas con la reducción de la movilidad, la aglomeración y la congregación en los sitios públicos, generan una afectación de las distintas actividades económicas, el empleo, la industria y el comercio, en particular del sector empresarial, conformado por aquellas personas naturales y jurídicas, que no pueden seguir operando en condiciones normales y encuentran dificultades para mantener su actividad económica y, cumplir con sus obligaciones laborales, y otras.

Que, con ocasión a los cierres de las actividades comerciales, originados en la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el gobierno nacional, el equipo técnico del Banco de la República proyecta una caída del PIB en el segundo trimestre de este año de entre el 10% y el 15%. Para el año, se pronostica una caída entre el 2% y el 7%, dependiendo de la velocidad con que se reactiven la producción y el comercio y se espera una recuperación económica lenta, pues solo hasta finales de 2021 se estaría alcanzando el nivel de actividad económica de 2019. Este panorama implica naturalmente un fuerte aumento del desempleo, que el equipo técnico del Banco estima entre 15% y 17%, promedio de 2020¹.

Que según los datos de la encuesta integrada de hogares (GRIH) - Mercado Laboral del Departamento Nacional de Estadística, revelados el 29 de mayo de 2020, para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significa un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representa una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

Que, según el mismo documento, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representa un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1%). La tasa global de participación se ubica en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%).

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/proyecta-el-banco>, consultada el 11 de noviembre de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 5 de 15

Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representa una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

Que, en este contexto, el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado a la disminución de 5.4 millones de ocupados a 30 de abril, debido a la imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa, de otorgar de vacaciones anticipadas, así como de tomar otras medidas de flexibilización laboral.

Que el Decreto 957 de 2019 reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y en su artículo 1° ordena adicionar "*La Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*". En el artículo 2.2,1.13.2.2. establece rangos para la definición Empresarial, en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales para definir el tamaño de una microempresa de acuerdo con el sector económico son los siguientes: para el sector manufacturero, aquellos cuyos ingresos por actividades ordinarias son inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT); para el sector servicios: aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT) y para el sector comercio: aquellos cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales son inferiores o cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Que las microempresas constituyen una fuente importante de empleo y autoempleo en nuestro municipio, son un motor para el desarrollo local, siendo el emprendimiento la opción más utilizada para la generación de ingresos y mejorar la calidad de vida de un amplio sector de la comunidad del municipio de Cajicá

Que, sin lugar a dudas, las microempresas han sido las más afectadas por el aislamiento por el Covid-19, pues no cuentan con un flujo de caja consolidado como el de otras empresas de mayor tamaño para sostener sus gastos fijos, arriendo, nómina, al tiempo que deben generar reinversión y seguir desarrollando la actividad productiva.

Que la paralización de los ingresos operativos de las microempresas ha implicado el gasto de sus ahorros financieros para sostener los costes fijos durante este período, afectando su capacidad económica y financiera no solo para reiniciar o mantener sus actividades productivas, sino incluso para sostener gastos mínimos de vida de los microempresarios, consecuencias que se percibirán mayormente a finales de la presente vigencia 2020.

Que en el marco de lo anterior, en todo el País y particularmente en nuestro municipio, nos encontramos ante una posibilidad muy elevada de cierre y quiebre inminente de microempresas, de pequeños comerciantes, emprendedores y profesionales independientes que desarrollan actividades productivas, significando la pérdida de muchos autoempleos, empleos formales e informales y de los propios ingresos generados por este sector, pasando a engrosar las estadísticas de desempleo, las cuales según el DANE aumentaron a nivel nacional de 10,3% en abril de 2019 a 19,8% en abril de 2020, llegando incluso a 23,5% en las áreas metropolitanas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 6 de 15

Que lo anterior se constituye en un riesgo de implicaciones humanitarias, ante la pérdida de los ingresos de muchas familias del sector de las micros y pequeñas empresas, que quedarán sin una mínima vital, por lo cual es responsabilidad del Estado atender y apoyarlos en esta situación para garantizarles sus derechos constitucionales.

Que, en la coyuntura actual, las microempresas constituyen un sector económico importante para afrontar los problemas de desempleo y generación de ingresos, y son un eje fundamental para la reactivación económica del municipio. Por esta razón, es de gran importancia el apoyo y las oportunidades que desde el sector público se puedan brindar para que los emprendedores puedan atender sus necesidades humanas vitales mientras hacen lo posible por reinvertir y recuperar su actividad económica

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional dio inicio a partir del 1° de septiembre de 2020, la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19., medida que fue adoptada mediante el Decreto 118 del 31 de agosto de 2020, para el Municipio de Cajicá.

Que el Decreto 1408 de 2020 prorrogó la medida de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable contenida en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta el día primero (1) de diciembre de 2020.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá denominado "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020 - 2023", es necesario mencionar que dentro de la Línea Estratégica No. 3, TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD, se plasma un objetivo principal el cual consiste en: *"Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible."*

Que así mismo, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cajicá formuló el proyecto REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD y que dentro de dicho proyecto se encuentra contemplada la meta producto 274, con la cual se busca "promover el crecimiento sectorial del municipio garantizando la ejecución del plan de desarrollo".

Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C - 159 de 1998, magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell, sobre la entrega de auxilios estatales manifestó lo siguiente:

(...) "La prohibición de otorgar auxilios admite, no solo la excepción a que se refiere el segundo aparte del artículo 355 Superior, sino las que surgen de todos aquellos supuestos que la misma Constitución autoriza, como desarrollo de los deberes y finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Estos criterios responden a la concepción del Estado Social de Derecho, el cual tiene como objetivo esencial promover la prosperidad general, facilitar la participación, garantizar



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 7 de 15

principios y deberes consagrados a nivel constitucional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades: como lo ha señalado en otra oportunidad la misma Corte. 'El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del País una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad.

Bajo este entendido se explica el otorgamiento de subsidios, avalados por la Corte en diferentes pronunciamientos, a los pequeños usuarios en los servicios públicos domiciliarios (art. 368 C.P.), al fomento de la investigación y transferencia de la tecnología (art. 71 C.P.); a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (art. 65 C.P.), a la adquisición de predios para los trabajadores agrarios; (art. 64 C.P.), a la ejecución de proyectos de vivienda social y a los servicios públicos de salud y educación (C.P. arts. 49 y 67) ."(...)

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-324/09, resaltó que la subvención o subsidio constituye un instrumento económico autorizado por la Constitución Política frente a las donaciones y auxilios de que trata el artículo 355 constitucional, y no es otra cosa que la diferencia entre el precio que los compradores pagan y el precio que los productores reciben, diferencia que para efectos de la presente providencia es pagada por un tercer agente, en este caso el Estado; están dirigidos a desencadenar un proceso económico en situaciones coyunturales con el fin de generar un beneficio social y la ley que lo otorgue debe señalar de manera concreta su finalidad, destinatarios, alcance y condiciones de asignación y establecer un fuerte control de constitucionalidad frente a cada subvención autorizada por la ley.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-507/08 recalca que la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gusto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; respetando así el principio de igualdad.

Que de conformidad con la línea jurisprudencial trazada por la honorable Corte Constitucional, la transferencia de recursos no condicionada a título gratuito en favor de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 8 de 15

terceros, Llevada a cabo por entidades del Estado, es viable y procedente en aquellos eventos en donde se propende por el cumplimiento de un principio o deber constitucional. Que la asignación de subsidios tendientes a preservar el empleo contribuye a cumplir y preservar principios constitucionales y postulados esenciales del Estado Social de Derecho, que según lo establece el artículo 1 de la Constitución Política se funda en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en el momento actual, ante la afectación económica por la pandemia COVID-19 de la que son objeto los microempresarios del municipio y la imposibilidad de acceder a los programas de ayuda establecidos por el Gobierno Nacional, se constituyen en un grupo poblacional de especial atención dadas las condiciones de vulnerabilidad socio económica que les genera la disminución de su capacidad de generar los ingresos necesarios para garantizar el mínimo vital familiar.

Que a la fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional así como a los del Gobierno Departamental y Municipal, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan de manera eficaz generar respuestas inmediatas a las necesidades de salud pública, de emergencia económica y calamidad que la ciudadanía presenta como consecuencia de la grave situación generada por la pandemia, con el fin de evitar más pérdidas de empleos y propiciar la reactivación económica en el Municipio de Cajicá Cundinamarca.

Que, por lo anteriormente expuesto, el día 28 de octubre de 2020 se suscribió Convenio Interadministrativo No. SCDE- CDCVI-161-2020 entre el Departamento de Cundinamarca. Secretaría De Competitividad y Desarrollo Económico y el Municipio de Cajicá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y MICROEMPRESARIOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19".

Que la Finalidad del convenio es fortalecer aproximadamente más de 720 comerciantes y microempresas que requieren capital de trabajo para su reactivación de diferentes sectores, a través de un proceso para la entrega de apoyo financiero y acompañamiento en formulación de plan de negocios.

Que, en virtud de dicho convenio y para su correcta ejecución, el Alcalde Municipal, a través del Decreto N°146 del 26 de noviembre de 2020, reglamentó los parámetros para el otorgamiento y entrega de los incentivos económicos, los cuales a su vez se vinculan al programa "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" del plan de desarrollo municipal.

Que por lo anterior mediante Decreto No 146 del 26 de noviembre de 2020, se reglamentó la entrega de incentivos económicos dentro del programa REACTIVACIÓN CON TODA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 9 de 15

SEGURIDAD en los términos Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020 del veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020).

Que el artículo 5 del Decreto No 146 de 2020, estableció el cronograma para la entrega de incentivos económicos dentro del programa REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD.

Que en los términos estipulados en el cronograma se presentaron más de 930 solicitudes por parte de establecimientos de comercio y microempresarios que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia del Covid-19.

Que mediante Resoluciones 583 y 584 del 15 de diciembre de 2020, se reconoció y ordenó el pago de incentivos económicos del programa reactivación con toda seguridad a 612 comerciantes del Municipio de Cajicá, dentro del marco del Convenio Interadministrativo número CDCVI-161-2020

Que el 29 de diciembre de 2020, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría De Competitividad y Desarrollo Económico y el Municipio de Cajicá prorrogaron en tiempo el Convenio Interadministrativo N° SCDE-CDCVI-161-2020 por dos meses más. Prórroga que permite realizar una segunda convocatoria, tendiente a entregar los incentivos a más establecimientos de comercio y microempresarios, que no se vieron favorecidos con la primera convocatoria.

Que, mediante el Decreto 013 del 25 enero de 2021, se reglamentó el cronograma y aspectos complementarios de la segunda convocatoria del programa **"REACTIVACION CON TODA SEGURIDAD"**, en virtud de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020.

Que en los términos estipulados en el cronograma se presentaron ciento setenta y seis 176 solicitudes por parte de establecimientos de comercio y microempresarios que se han visto afectados por las consecuencias de la pandemia del Covid-19.

Que el artículo 6 del Decreto No 146 de 2020, estableció el Comité del programa **"REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD"**, como órgano rector y regulador del incentivo en mención.

Que el Comité del programa mediante Acta No 05 del diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021), señaló un total de ciento setenta y dos (172) beneficiarios de las Categorías A- (Establecimiento comercial o microempresa que desarrolle su actividad económica con base en la normatividad vigente y se encuentre desarrollando su actividad en establecimiento abierto al público). B (El representante legal de establecimiento comercial o microempresa que desarrolle su actividad económica con base en la normatividad vigente y NO se encuentre desarrollando su actividad en establecimiento abierto al público; si no que por el contrario haya migrado a otra alternativa de comercialización de bienes y servicios) y C (Nuevos emprendimientos o establecimientos de comercio que se hayan creado posterior a la crisis generada por el COVID 19), seleccionados para la entrega de incentivos económicos dentro del programa denominado **"REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD"**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 10 de 15

Qué para los beneficiarios de las Categorías A y B se entregará un incentivo económico por un valor de cada uno de los beneficiarios que se relacionan a continuación, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.725.578) MCTE**, y para los beneficiarios de Categoría C se entregará un incentivo económico por un valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) MCTE**. Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 del Decreto No 146 del 26 de noviembre de 2020.

Que la obligación se encuentra contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021000344**, rubros No **23030501030101** Entregar Incentivos económicos a los comerciantes del Municipio de Cajicá para Minimizar el impacto negativo producto del Covid 19/Varios/510 COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL y **23030501030101** Entregar Incentivos económicos a los comerciantes del Municipio de Cajicá para Minimizar el impacto negativo producto del Covid 19/Varios/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de cada uno de los beneficiarios que se relacionan a continuación, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.725.578) MCTE**, dentro del programa REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD en los términos Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020 del veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020), el Decreto 146 del 26 noviembre de 2020 y el Decreto 013 del 25 de enero de 2021, así:

No.	CEDULA	NOMBRE	MATRICULA No.
1	2975920	Carlos Alfonso Rodriguez Diaz	00952821
2	1070013716	Sindy Maryory Castillo Garcia	02716186
3	20420820	Myrian Valbuena Acevedo	03019875
4	1070019700	Karen Johana Lizcano Palacio	02878982
5	2969374	Eduard Rueda Baracaldo	03053830
6	79187590	Jesus Leonardo Villarraga Tocancipa	01056643
7	35195743	Elvia Sabel Fernandez Muñoz	02930666
8	5956936	Gualdron Gilberto	01037386
9	41792050	Nora Elena Ruiz Oviedo	02786720
10	1010161420	Yenny Alexandra Pardo Tovar	02006276
11	52623246	Blanca Cecilia Lozano Gallo	01932344
12	6612961	Orlando Pimiento Pedraza	01557414
13	1106332068	Jose Luis Bustos Quimbay	04176646
14	196952	Aniceto Gonzalez Gonzalez	01846287
15	52033156	Flor Marlen Vargas Peralta	03092118
16	11276658	Ivan Dario Viasus Quintero	02942044



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 11 de 15

17	79187970	Javier Hernando Nieto Bello	03144612
18	24213470	Claudia Jimenez Veloza	03191998
19	20410202	Aura Maria Gomez Bello	03168267
20	80504997	Jorge Mauricio Antolinez Pachon	02950335
21	52665279	Blanca Leonor Soracipa Maranta	02977495
22	52666292	Mary Luz Zipaquirá Diaz	02953230
23	1054990678	Diana Marcela Serna Soto	02825638
24	1070012608	Ruddy Marcela Rodriguez Lopez	030134019
25	20420241	Gloria Maria Casas De Gomez	01730233
26	20420628	Luz Marina Poveda De Galvis	02952974
27	11275713	Geovanny Pinzon Vanegas	2621680
28	20423233	Maria Angelica Bello Contreras	2811669
29	35423616	Bibian Mireya Lizarazo Forero	1921379
30	52623710	María Fabiola Rivera Quiroga	2867756
31	52869696	Mildrey Tellez Medina	2837577
32	83231721	Yecid Almarío Barrera	1996087
33	51724901	Maria Eva Garcia Beltran	03176177
34	20532312	Myriam Martinez Padilla	02074548
35	52153080	Sandra Patricia Gonzalez Diaz	02912112
36	20420478	Nubia Nohora Ayala Mendez	01349059
37	93359698	Jose Didier Melo Valencia	02910934
38	20468820	Evangelina Ruiz Montenegro	02051153
39	3161574	Jaime Gutierrez Campos	03007764
40	12108180	Carlos Arturo Gutierrez Quintero	02275525
41	52342503	Yakelyne Quiñones Castiblanco	03005783
42	6024593	Ovidio Castañeda Encinales	02938780
43	11333360	Alirio Lagos Mojica	02444979
44	1070011972	Diana Caterin Ortiz Alfonso	2307495
45	1070017033	Julian David Espitia Tellez	2966328
46	11518037	Onofre Ortiz Matiz	1959325
47	20422371	Olga Ines Leon Galvis	1324429
48	20550140	Blanca Sofia Alfonso Bejarano	1983059
49	1014194204	Guillermo Alfonso Valbuena Villarraga	02533023
50	20422924	Rosa Delia Carron Navarrete	02861065
51	1020732037	Cesar Andres Motta Ruiz	02022877
52	35472625	María Mercedes Colorado Bello	02257065
53	23497629	María Cristina Cancelado Sánchez	01527122
54	2969375	Edgar Enrique Leon Pataquiva	01797565
55	63308517	Samary Rey Zuñiga	2771941
56	1016070161	Yuly Estefania Ortiz Pineda	2764113
57	52666243	Sandra Patricia González Téllez	01941796
58	35520469	Emilce Gamboa Vivas	01336730
59	80350608	Juan Enrique Rodriguez Salgado	02508464
60	20423500	Blanca Cecilia Wilches Zamora	01664839
61	35414009	Ana Gricelda Olaya Rincón	01277128
62	1070020538	Yeny Paola Fino Vela	03019414
63	7127425	Jose Javier Fino Velasquez	01867529
64	1070015873	Maria Fernanda Ruiz Colorado	02773937



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 12 de 15

65	20422712	Estella Rodriguez Villarraga	01271667
66	20423969	Luz Piedad Rocha Hernandez	01207393
67	52666947	Leidy Marcela Torres Sanchez	01936455
68	52470924	Flor Alba Calderón Martin	03073646
69	80538547	Nestor Andres Silva Correa	03143467
70	37535804	Gladys Camacho Torra	03080450
71	39804643	Luz Ayda Hernandez Pinilla	01752132
72	1070006136	Oscar Yesid Castro	03119371
73	1070020795	Evelin Vanessa Sabogal Rodriguez	02847253
74	80397677	Hernando Castro Anzola	02658240
75	80500587	Cesar Mauricio Valbuena Bojacá	03129057
76	4568627	Senen Fernandez Amortegui	01496864
77	17190687	Hernando Calle Nieto	03255813
78	281484	Pablo Enrique Diaz Rueda	S0047238
79	1070010384	Juan Felipe Estrada Reinoso	02689341
80	3078815	Leoviceldo Cardenas	01896949
81	2976487	Jorge Agustin Morales Panqueva	01901590
82	20422543	Maria Janeth Piraban Rodriguez	1940657
83	79718328	Otman Adrian Bernal Gacha	2009597
84	12210406	Oscar Fernando Polanco Polanco	2866178
85	79718328	Otman Adrian Bernal Gacha	2798530
86	2976766	Jorge Alirio Lopez Henao	01042014
87	1070009049	German David Saavedra Bello	2905296
88	52623762	Ana Sofia Bello Moreno	2789242
89	1070019558	Jorge Stiven Barreto Bello	2891807
90	11233576	Cristian Camilo Cardozo Escobar	02826514
91	52665317	Mireya Ivone Becerra Guerrero	03183672
92	1069726021	Marlen Irlanda Pulido Nieto	02884337
93	52600228	Miryam Lucia Rodriguez Garnica	01345233
94	23607598	Lila Brigid Vargas Daza	02772066
95	11335710	Jose De Los Santos Villamil Forero	01064415
96	3268361	Luis Eduardo Baracaldo Sanchez	01281475
97	1070017831	David Ricardo Rangel Angulo	02838561
98	52054400	Deya Nira Arias Martínez	00909460
99	41672415	María Estella Castillo De Rivera	01171253
100	7221445	Segundo Jose Morantes Morantes	01266945
101	20143964	Maria Ofelia Paez De Lizcano	02892425
102	197145	Jose Joaquin Casas Zapata	02764010
103	20421087	Flor Maria Cortes De Lancheros	01688144
104	20420782	Martha Isabel Sanchez Forero	00764606
105	46667534	Miryam Amezcua Barrera	03092079
106	1070016408	Angie Melissa Suarez Cuitiva	03013570
107	52995467	Diana Marcela Ruiz Leon	02833453
108	11332229	Alberto Rodriguez	01669033
109	19109858	Daniel Zarate	01653771
110	35414345	Martha Lucia Marin Castillo	01895298
111	52623109	Luz Marcela Castro Lopez	1099658
112	51615182	Blanca Lucila Cañon	03028244



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 13 de 15

113	19439566	Pablo Nova Quiroga	01991468
114	51658946	Maria Luisa Leguizamón Galeano	03118459
115	20422377	Myriam Stella Sierra Venegas	02589302
116	1070009317	Yeison Daniel Lopez Gomez	02996634
117	46667787	Luz Dary Barón Sánchez	01134332
118	20421632	Luz Amparo Echeverry Marulanda	01996301
119	12252335	Gustavo Jimenez Rodriguez	02880751
120	4133822	Carmen Julio Ibañez Muñoz	00783511
121	20796827	Ana Isabel Samora Luque	02294928
122	39808714	Claudia Isabel Botero Galves	02658485
123	2976121	Jose Manuel Leon	03081610
124	1019105802	Maria Camila Leon Leon	02906494
125	2976395	Victor Manuel Chaves Laiton	00837147
126	2969280	Victor Alejandro Garcia Mendez	03075380
127	1070022301	Laura Daniela Suarez Zipaquirá	03009121
128	79186301	Misael Ballen Castro	03082641
129	3146349	Mao Roover Parrá Betancur	02750918
130	52866411	Claudia Antonia Bermudez Rivero	01447994
131	37671384	Derly Alieth Ovalle Palomino	02903143
132	35197875	Luz Marina Guayacán Acevedo	02681027
133	1070014229	Edgar Ivan Barragan Rodriguez	02666361
134	1070004792	Jaime Humberto Vanegas Echeverry	02430576
135	1019105023	Sebastian Delgado Mogollon	02430139
136	1070010972	Octavio Rodriguez Sierra	03196229
137	196979	Pedro Antonio Leon	02864172
138	11332798	Raul Hernando Venegas Leon	2945078
139	80545227	Jaime Andres Rodriguez Gonzalez	02871048
140	20423933	Martha Cecilia Guitierrez Moreno	01929692
141	35400440	Rosa Aura Herrera De Venegas	02862345
142	1070009581	Mari Luz Rodriguez Guitierrez	02765157
143	41372366	Maria De Los Angeles Garcia	02867426
144	52666616	Claudia Liliana Rodruigez Garzon	03015142
145	1072638848	Julian Camilo Gonzalez Sanchez	02635565
146	1070012541	Leider Evangelista Escobar Quiroga	02862575
147	1069722358	Yuli Marcela Ospina Tapiero	0307054
148	35478963	Magda Gimena Rincon Oyos	01248415
149	1032467142	Daniel Felipe Perez Alarcon	02672772
150	900771575-5	Aura Diseño Sas	02500109
151	20500179	Elina Mireya Arevalo Guitierrez	03159146
152	81720080	Arles Norvey Betancourt Rivero	01749918

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y ordenar pagar a favor de cada uno de los beneficiarios que se relacionan a continuación, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) MCTE**, dentro del programa denominado "REACTIVACIÓN CON TODA SEGURIDAD" en los términos Convenio Interadministrativo No. SCDE-CDCVI-161-2020 del veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020), el Decreto 146 del 26 noviembre de 2020 y el Decreto 013 del 25 de enero de 2021, así:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 14 de 15

No.	CEDULA	NOMBRE	MATRICULA No.
1	1070021853	Laura Jimena Romero Cárdenas	03228474
2	6613405	Humberto Pimiento Pimiento	03267879
3	1070008328	Diana Lucero Navarrete Chavez	03251831
4	1070008031	Luisa Maria Martinez Paez	03204122
5	35427841	Alexandra Leon Galvis	03205637
6	11275581	Emiliano Puerto Bello	03254782
7	20421875	Flor Marina Ayala Cardenas	03317249
8	20420288	Mariana Julia Peña Torres	03275918
9	97435553	Jesus Irmeldo Diaz Carlozama	3229627
10	2968887	Fabio Alfonso Villarraga Canchon	03315267
11	1019107989	Alfredo Daniel Guzman Torres	03216075
12	51948843	Alba Lucía Bonilla Alvarez	03254951
13	1070015258	Claudia Marcela Gamboa Serrano	03272340
14	1070013720	Juan Camilo Vasquez Angulo	03329113
15	1070011561	Edwin Dario Triana Burgos	03254597
16	51849800	María Herminda Hernández Hernández	03225184
17	1070005395	Diego Andrés Buitrago Casallas	03275578
18	1023882259	David Andres Carreño Merino	03272728
19	1070013112	Gerardo Gillen Otalora	03301592
20	1070005017	Jorge Santiago Espinel Acosta	01949461

ARTÍCULO TERCERO. El valor establecido por cada beneficiario en el artículo 1 y 2, se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia 2021, rubros No **23030501030101** Entregar Incentivos a los comerciantes del Municipio de Cajicá para Minimizar el impacto negativo producto del Covid 19/Varios/510 COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL y **23030501030101** Entregar Incentivos a los comerciantes del Municipio de Cajicá para Minimizar el impacto negativo producto del Covid 19/Varios/100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021000344**

ARTICULO CUARTO. Acorde con los términos establecidos en la Convocatoria, los recursos girados a los beneficiarios relacionados en los artículos 1 y 2, deberán ser invertidos en las siguientes líneas: 1) Compra de insumos para la reactivación de su negocio (abastecimiento), 2) Compra y adecuación para la correcta implementación de protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID 19, 3) Pago de cánones de arriendo adeudados de locales y demás bienes alquilados que tengan por fin lograr el desarrollo del objeto de la empresa o establecimiento comercial, 4) Pago de nómina vencida de empleados que laboren o presten sus servicios para la empresa o establecimientos de comercio que está postulando. 5) Pago de servicios públicos vencidos que estén pendientes de pago, que cobren el consumo de servicios de los bienes que hacen parte del establecimiento comercial o de la empresa.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 047 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Página 15 de 15

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Económico, deberá realizar el seguimiento y control a la inversión de los recursos asignados.

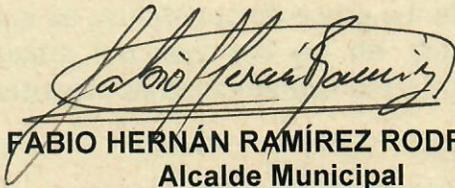
ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido del presente proveído, en los términos del artículo 67 y subsiguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Profesional Universitario- SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dr. Cristian Felipe Paez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 047 de febrero diecisiete (17) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 047 de febrero diecisiete (17) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo